

DE:	DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA	26/11/2015
ASUNTO:	VACUNACIÓN FRENTE A TOS FERINA EN EL TERCER TRIMESTRE DEL EMBARAZO	Referencia: mmd

Antecedentes

A pesar de las altas coberturas de vacunación frente a tos ferina en España, al igual que en los países de nuestro entorno, se observa un incremento de la carga de esta enfermedad, especialmente en los menores de 6 meses de edad. En respuesta a esta situación, diversos países han iniciado programas de vacunación frente a la tos ferina en mujeres embarazadas.

En España, la tos ferina mantiene su patrón epidémico cíclico, pero se observa un progresivo aumento de la incidencia, hospitalización y mortalidad desde 2010. El incremento en incidencia es más marcado en los menores de tres meses de edad, y especialmente en menores de un mes, que muestran tasas de hospitalización más elevadas y es en este intervalo de edad donde se producen las muertes por tos ferina. La efectividad de la vacunación en mujeres embarazadas para prevenir la tos ferina en menores de 3 meses es elevada. No se han observado problemas de seguridad en la gestación, en el parto, ni en el neonato.

La Comisión de Salud Pública aprobó el día 16 de junio de 2015 el documento¹ que actualizaba las recomendaciones de vacunación frente a tos ferina en España, concluyendo que las evidencias disponibles actualmente apoyan la **estrategia de vacunación frente a tos ferina en la mujer embarazada como la medida más efectiva para la prevención de la tos ferina en los niños menores de 3 meses de edad**, objetivo prioritario del programa de vacunación frente a tos ferina en España. **Cada Comunidad Autónoma evaluará la introducción de esta estrategia en función de su situación epidemiológica y de la disponibilidad de vacunas.**

Tal como se comunicaba en las Circulares 03/2015 y 05/2015 de esta Dirección General, existen problemas de suministro de las vacunas con componente acelular frente a tos ferina que afectan a toda Europa. El origen de estos problemas está en dificultades de fabricación de las dos compañías comercializadoras y en un aumento de la demanda de estas vacunas. En todo caso no afecta a la seguridad de las vacunas empleadas.²

Esta situación ha hecho necesario adaptar el calendario de vacunaciones infantil, reservando para las mujeres embarazadas las dosis disponibles de vacuna dTpa (difteria, tétanos, tos ferina acelular -pertussis- de baja carga antigénica) que se administraban anteriormente a los 6 años de edad. Tras analizar las existencias disponibles de esta vacuna y los compromisos de los laboratorios sobre próximos envíos parece garantizada la continuidad del suministro de vacuna a los centros, elemento clave para la implantación de cualquier medida.

¹ Actualización "Revisión del programa de vacunación frente a tos ferina en España" Vacunación frente a tos ferina en embarazadas

www.msssi.gob.es/profesionales/saludPublica/prevPromocion/vacunaciones/docs/Adenda_TosFerinaEmbarazo.pdf

² Documento de la Comisión de Salud Pública de 11 de mayo de 2015.

Teniendo en cuenta lo anterior, y de acuerdo con el art. 29.e de la Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón; y con los art. 17.e y 19.g del Decreto 337/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, que habilitan a la Dirección General de Salud Pública para la competencia en el diseño y puesta en marcha de programas específicos de prevención de enfermedades, se establecen las siguientes,

Medidas a adoptar

- Se administrará **una dosis de vacuna dTpa entre las semanas 28 y 36 de gestación, e idealmente entre las 28 y 32 semanas de gestación**. La vacuna se administrará en cada embarazo independientemente de su estado previo de vacunación.
- No se administrará la vacuna antes de la semana 28 de gestación debido a la menor efectividad de la medida.
- En el caso de mujeres que no hayan podido acceder a la vacunación antes de la semana 37 de gestación se les administrará la vacuna dTpa lo antes posible, siempre antes del parto, si bien es menor la efectividad de la vacunación en este periodo posterior. Esto sucederá principalmente en los primeros días tras la implantación de la medida. Posteriormente, se intentará que las mujeres no demoren su vacunación más allá de la semana 36, e idealmente de la 32.

Estas instrucciones entrarán en vigor **el 1 de diciembre de 2015**.

Información adicional:

- No existen comercializadas vacunas monocomponentes frente a tos ferina, por lo que es preciso emplear vacunas combinadas.
- La vacuna se administrará por el personal de enfermería -incluyendo matronas donde se considere preciso- en Centros de Salud y sus consultorios, y centros de vacunación privados acreditados.
- Con el fin de optimizar la organización de la campaña, las mujeres con doble prestación sanitaria - SALUD y consulta privada- deben vacunarse en el Centro de Salud que les corresponda. Los centros de vacunación privados acreditados, únicamente administrarán la vacuna a las mujeres con aseguramientos diferentes a la Seguridad Social (por ejemplo MUFACE, ISFAS o MUGEJU) y que no tengan al SALUD como prestador de servicios sanitarios.
- A las mujeres que deban permanecer hospitalizadas durante el periodo ventana de la vacunación se les administrará la vacuna en el centro hospitalario.
- Esta Dirección General, a través de las Subdirecciones Provinciales de Salud Pública suministrará las dosis necesarias a los Centros de Salud y Centros de Vacunación Privados Acreditados.
- La vacuna y su administración serán gratuitas para los ciudadanos.
- Se registrarán adecuadamente todas las dosis administradas, tanto en la Historia Clínica -OMI AP donde esté disponible- como en el documento de vacunaciones del adulto o documento similar que quedará en poder de la interesada.

Todos los sanitarios implicados, especialmente ginecólogos-obstetras, matronas, enfermeras, médicos de familia y pediatras, **recomendarán esta medida a las mujeres embarazadas.**

Se recuerda que una de las **medidas más sencillas y efectivas para reducir la tos ferina en lactantes es la vacunación “en tiempo”**, es decir, **no retrasar** la administración de la primovacunación, principalmente **la dosis de los 2 meses de edad.**

La vacunación frente a tos ferina en el tercer trimestre de gestación, aunque para ello sea preciso posponer la vacunación de los niños de 6 años hasta que se solventen los problemas de suministro, ha sido respaldada por el Comité Asesor de Vacunas de Aragón y por la Sociedad de Pediatría de Aragón, La Rioja y Soria, la Asociación Aragonesa de Pediatría de Atención Primaria, la Asociación Aragonesa de Ginecología y Obstetricia de Aragón y la Asociación Científica de Matronas de Aragón.

Rogamos su máxima difusión entre todo el personal médico y de enfermería.

El Departamento de Sanidad agradece la colaboración de todos los profesionales implicados. Para más información se puede consultar a los Servicios Provinciales de Salud Pública de Huesca -974 293230-, Teruel -978 641175- y Zaragoza -976 715268-.

El Director General de Salud Pública



Francisco Javier Falo Forniés